

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA; documento imprescindible dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 01 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION, de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20612043923

Nombre o Razón social : CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 17:56:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, memoria de cálculo, según sea del caso documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 02 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones enciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el CERTIFICADO AMBIENTAL, documento imprescindible para la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 03 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2º Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; SUSTENTO DE METRADOS.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 04 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON COTIZACION DE MATERIALES MEMORIA DE CALCULO Y METRADOS, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; COTIZACION DE MATERIAES.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 05 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON COTIZACION DE MATERIALES Y MEMORIA DE CALCULO, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; MEMORIA DE CALCULO

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 06 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON COTIZACION DE MATERIALES Y MEMORIA DE CALCULO, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; ESTUDIO TOPOGRAFICO Y DE GEORREFERENCIACION

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 07 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON COTIZACION DE MATERIALES MEMORIA DE CALCULO ESTUDIO TOPOGRAFICO Y GEOREFERENCIA, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; CIRA Y/O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 08 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que LA EJECUCION DE OBRA, NO ESTA CERCA A RECURSOS DE AGUA COMO LAGUNAS, LAGOS O RIOS, ASI MISMO, ESTA EJECUCION DE OBRA NO ESTA DENTRO DE ZONAS ARQUEOLOGICAS, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿, por lo que el postor observante debe verificar el expediente técnico el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 09 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se encuentra para su ejecución dentro de las partidas los mismos que se encuentran presupuestados consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿, por lo que el postor observante debe verificar el expediente técnico el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20612043923

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 17:56:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la autorización del ANA o ALA para el uso del agua, documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: A

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 10 derivó la consulta al área usuaria quien estableció que LA EJECUCION DE OBRA, NO ESTA CERCA A RECURSOS DE AGUA COMO LAGUNAS, LAGOS O RIOS, ASI MISMO, ESTA EJECUCION DE OBRA NO ESTA DENTRO DE ZONAS ARQUEOLOGICAS, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizó la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2º Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿, por lo que el postor observante debe verificar el expediente técnico el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad declarar la nulidad del proceso de selección debido a que en el SEACE no se encuentra publicado el Expediente Técnico de la obra, con la que los participantes deberíamos realizar las observaciones y consultas

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado dispone la obligatoriedad de incluir en las Bases de las contrataciones cuyo objeto corresponda a la prestación de una obra, entre otros, el expediente técnico de obra completo, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, el cual incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Bajo dicha premisa, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", dispone que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 003-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio todas las fases de la contratación pública deben estar ceñidas al estricto cumplimiento de la normativa al respecto de la misma manera tanto los postores como los funcionarios y/o servidores públicos deben conducirse con respeto y en aplicación al artículo 72º Consultas, observaciones e integración de bases del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 72.1 y 72.2 ¿(¿) en la que se menciona Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación (¿)¿, este colegiado observa que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, emplea términos no correctos al referirse al comité de selección solo hace alusión al conocimiento expreso de la normativa y no fundamenta su solicitud en consecuencia este COLEGIADO NO ACOGE SU OBSERVACION considerando que en el SEACE se encuentra publicado el expediente técnico y los Términos de Referencia si el postor observante no maneja o no conoce el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE, debe ir al link de orientación el que se encuentra publicado por el OSCE y tomar conocimiento como se visualiza lo requerido este colegiado no tiene funciones para orientar y/o capacitar a los posibles postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 - Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.

Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.

Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 12 establece que en la Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya, si implemento la Mesa de Partes Digital para tal fin tiene el siguiente link mesadepartesoroya@gmail.com, consecuentemente este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., realizo la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿, por lo que el postor observante debe verificar en el internet que todas las entidades del estado cuentan con mesa de partes digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con fecha 06 de setiembre del 2023 la Cámara Peruana de Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) firman la Negociación Colectiva 2023-2024 acordando un incremento en sus remuneraciones; por lo que, las nuevas tablas salariales se publicaron posterior a ello en fecha 14 de setiembre del 2023 mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el cual tiene una vigencia del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024.

En consecuencia, el monto del jornal básico diario establecido en el expediente técnico del presente proyecto no es el vigente, generando eventuales conflictos sociales, problemas con los entes de cumplimiento laborales como SUNAFIL, etc., razón por el cual solicito a la Entidad, actualizar los costos en el Expediente Técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este organo colegiado despues de analizar la observacion y en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que lo observado en el punto 13 no guarda relacion considerando que la empresa CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, fue parte del CONSORCIO MI BARRIO quienes apelaron el presente proceso de selección y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, el mismo que resolvió de la siguiente manera: Declarar, de oficio, la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPYLO-OBRA - Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Provincial de Yauli ¿ La Oroya, para la contratación de la ejecución de la obra: ¿Creación del servicio de protección en el anexo B1 Leoncio Prado del PP.JJ. La Florida Norman King, distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín¿, y retrotraerla hasta la etapa de su convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos de la presente resolución; y, como consecuencia de ello, corresponde: 1.1. Dejar sin efecto la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPYLO-OBRA - Primera Convocatoria, otorgada al Consorcio Mi Barrio integrado por las empresas RPS Ingenierý & Tecnología E.I.R.L. y Contrataciones y Construcciones Generales E.I.R.L, siendo así el comité de selección solo debe aplicar el artículo 129° Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 129.1 y 129.2 en la que se menciona: 129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal, consecuentemente este comité de selección solo cumple con lo dispuesto, por lo tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente de la Obra publicado por la Entidad en el SEACE junto con la convocatoria, se ha podido observar que Los documentos que forman parte de este se habría realizado el año 2022 y el año 2023, trasgrediendo el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que manifiesta que el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses. Por lo tanto, solicito declarar la nulidad del procedimiento para actualizar el presupuesto y demás información, caso contrario estarían viciando el proceso.

Asimismo se debe tener en consideración que, las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A numeral 34.1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este organo colegiado despues de analizar la observacion y en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que lo observado en el punto 14 no guarda relacion considerando que la empresa CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, fue parte del CONSORCIO MI BARRIO quienes apelaron el presente proceso de selección y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, el mismo que resolvió de la siguiente manera: Declarar, de oficio, la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPYLO-OBRA - Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Provincial de Yauli ¿ La Oroya, para la contratación de la ejecución de la obra: ¿Creación del servicio de protección en el anexo B1 Leoncio Prado del PP.JJ. La Florida Norman King, distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín¿, y retrotraerla hasta la etapa de su convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos de la presente resolución; y, como consecuencia de ello, corresponde: 1.1. Dejar sin efecto la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPYLO-OBRA - Primera Convocatoria, otorgada al Consorcio Mi Barrio integrado por las empresas RPS Ingenieria & Technology E.I.R.L. y Contrataciones y Construcciones Generales E.I.R.L, siendo así el comité de selección solo debe aplicar el artículo 129° Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 129.1 y 129.2 en la que se menciona: 129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal, consecuentemente este comité de selección solo cumple con lo dispuesto, por lo tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

"Respecto a la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicito confirmar la aplicación del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023, donde se indica que el postor debe presentar documentos para acreditar esta experiencia de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, ya que por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones, las cuales deben ser acreditadas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que debe ceñirse estrictamente lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023 del Tribunal de Contrataciones del Estado y este colegiado actuara en cumplimiento a la normativa existente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones. Asimismo, realizamos este pedido porque el presupuesto publicado en el SEACE se encuentra en formato de imagen y con ciertas deficiencias en su visualización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 16 remitido al área usuaria informo que no se cuenta con el presupuesto en Excel solo en versión PDF, el que se encuentra publicado en la página del SEACE, consecuentemente el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizo la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20612043923

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 17:56:18

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de haber analizado la OBSERVACION N° 17 establece lo siguiente que el POSTOR OBSERVANTE debe considerar el artículo 72° Consultas, observaciones e Integración de Bases, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 72.2 en la que establece ¿(¿) En el mismo plazo el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada por supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación (¿)¿, (el resaltado y subrayado es nuestro), debiendo estas ser congruentes y objetivas al objeto de la contratación, en las bases administrativas publicadas en el SEACE se encuentra todos los factores observados por el POSTOR, y debe ser en función a esos factores la presentación de su propuesta técnica el mismo que esta como requisitos de evaluación, consecuentemente este ORGANO COLEGIADO NO ACOGE LA OBSERVACION de la misma manera este colegiado deja constancia que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, realizo la misma observación en el primer proceso el que fue apelado y resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante la Resolución N° 2699-2024-TCE-S2, situación que atenta contra el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿El postor no debe tener pendientes con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración (SUNAT), el mismo que será, verificado por los miembros del comité de selección.¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

El Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio todas las fases de la contratación pública deben estar ceñidas al estricto cumplimiento de la normativa al respecto de la misma manera tanto los postores como los funcionarios y/o servidores públicos deben conducirse con respeto y en aplicación al artículo 72º Consultas, observaciones e integración de bases del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 72.1 y 72.2 ¿(¿) en la que se menciona Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación (¿)¿, este colegiado observa que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, emplea términos no correctos al referirse al comité de selección solo hace alusión al conocimiento expreso de la normativa y no fundamenta su solicitud en consecuencia este COLEGIADO NO ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20612043923

Nombre o Razón social : CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 17:56:18

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variable, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y garantizar la calidad del proyecto, en tal sentido el postor debe establecer en su oferta económica tanto el porcentaje de los gastos generales fijos y variables..¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

El Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14.5 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio todas las fases de la contratación pública deben estar ceñidas al estricto cumplimiento de la normativa al respecto de la misma manera tanto los postores como los funcionarios y/o servidores públicos deben conducirse con respeto y en aplicación al artículo 72º Consultas, observaciones e integración de bases del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 72.1 y 72.2 ¿(¿) en la que se menciona Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación (¿)¿, este colegiado observa que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., emplea términos no correctos al referirse al comité de selección solo hace alusión al conocimiento expreso de la normativa y no fundamenta su solicitud en consecuencia este COLEGIADO NO ACOGE SU OBSERVACION, de la misma manera este requerimiento es para determinar su intención de realizar una buena ejecución de la obra motivo del presente proceso de selección, considerando que los expedientes técnicos consignan dicho porcentaje si el postor reclamante requiere tomar una mejor decisión es a su conocimiento pleno, lo que requiere la entidad debe ceñirse a lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿(¿)para ello el postor aparte de acreditar la propiedad, indicando que las maquinarias que oferta se encuentran operativos y no presentan fallas, indicando la descripción de cada uno de ellos.

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre competencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

El Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección después de verificar lo observado SE ACOGE LA OBSERVACION y con motivo de la integración de bases se suprimirá lo siguiente: acreditar la propiedad, indicando que las maquinarias que oferta se encuentran operativos y no presentan fallas, indicando la descripción de cada uno de ellos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿(¿)Todo el Personal Profesional y/o técnico propuesto deberá presentar Carta de compromiso con firma y huella digital índice derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de la obra; de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta. (Alguna adulteración de la documentación se hará de conocimiento al OSCE para la sanción y/o inhabilitación correspondiente).(¿)¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

El Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado observa que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., emplea términos no correctos al referirse al comité de selección, verificado por este COLEGIADO ACOGE SU OBSERVACION, y con motivo de la integración de bases se suprimirá lo siguiente: Todo el Personal Profesional y/o técnico propuesto deberá presentar Carta de compromiso con firma y huella digital índice derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de la obra; de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta. (Alguna adulteración de la documentación se hará de conocimiento al OSCE para la sanción y/o inhabilitación correspondiente).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿Deberá presentar dentro su oferta un cronograma de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra de acuerdo a su propuesta económica.

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

El Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14.6.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado observa que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, emplea términos no correctos al referirse al comité de selección, verificado por este COLEGIADO ACOGE SU OBSERVACION, y con motivo de la integración de bases se suprimirá lo siguiente: Deberá presentar dentro su oferta un cronograma de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra de acuerdo a su propuesta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Si bien, en los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III se vienen requiriendo diversas declaraciones juradas a los postores, solicitamos que estas se transcriban en la sección de documentación de presentación obligatoria o se transcriban en la sección 3.2 de los requisitos de calificación.

Caso contrario, que se nos confirme que con la sola presentación de ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, se estaría cumpliendo con estas exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio todas las fases de la contratación pública deben estar ceñidas al estricto cumplimiento de la normativa al respecto de la misma manera tanto los postores como los funcionarios y/o servidores públicos deben conducirse con respeto y en aplicación al artículo 72º Consultas, observaciones e integración de bases del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 72.1 y 72.2 ¿(¿) en la que se menciona Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación (¿)¿, este colegiado observa que el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, emplea términos no correctos al referirse al comité de selección solo hace alusión al conocimiento expreso de la normativa y no fundamenta su solicitud en consecuencia este COLEGIADO NO ACOGE SU OBSERVACION considerando que los Términos de Referencia ni las bases administrativas requieren declaraciones juradas fuera de lo establecido en la normativa de la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20612043923

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES
E.I.R.L.

Hora de envío : 17:56:18

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado después de analizar lo observado por el postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, manifiesta que el comité de selección no está para absolver confusiones a los diversos postores consecuentemente NO SE ACOGE LA OBSERVACION, y se le sugiere al postor observante que el hecho de describir pronunciamientos no implica que sea vinculante se debe ser coherente y respetar el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones inciso j) Integridad en la que se establece ¿ La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:18

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de experiencia solicitada para el plantel profesional clave, específicamente respecto a los cargos de; ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, solicito de corrija y se determine que la experiencia a acreditar de estos profesionales será en obras en general, como lo regula las bases estándar emitidas por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado después de analizar la observación del postor CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, hace de conocimiento que, en ningún extremo de las bases estándar administrativas, menciona que el personal sea este clave y no clave que la experiencia a solicitar sea en obras en general, en aplicación al artículo 29 requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 29.8 menciona ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿, consecuentemente NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPYLO-OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL ANEXO B1 LEONCIO PRADO DEL PP.JJ. LA FLORIDA NORMAN KING, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20573000782	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	ASESORES CONSULTORES Y EJECUTORES FOOZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:48:23

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

El comité de selección ha definido como obras similares a lo siguiente INSTALACIÓN Y/O CONDICIONES Y/O SUSTITUCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORA Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION Y/O REPARACIÓN O LA COMBINACION DE ESTOS EN PROTECCION Y/O SERVICIOS DE PROTECCION Y/O DIQUE Y/O LIMPIEZA Y/O CANAL NATURAL Y/O CANAL DE DRENAJE Y/O CAUSE DE RIO Y/O ANTE Y/O FRENTE O LA COMBINACION DE ESTOS EN RIO Y/O CANAL Y/O CANAL NATURAL Y/O QUEBRADA Y/O INUNDACIONES Y/O EROSION O LA COMBINACION DE ESTOS, el mismo que no define al objeto de la contratación considerando que la ejecución de la obra dentro de sus componentes considera que se va a emplear mallas de protección por lo que se le requiere al comité de selección recomponer las obras similares al objeto de la contratación y establecer que dicha experiencia no solo debe ser de obras públicas sino también de obras privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** punto b **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo que se vulnera artículo 2° inciso g)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de evaluar SE ACOGE lo observado por el postor y determina que con motivo de la integración de bases se definirá como obras similares a lo siguiente: INSTALACIÓN Y/O CONDICIONES Y/O SUSTITUCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORA Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION Y/O REPARACIÓN O LA COMBINACION DE ESTOS EN PROTECCION Y/O SERVICIOS DE PROTECCION Y/O CUALQUIER NOMINATIVO EN RIOS Y/O QUEBRADAS Y/O CALLES Y/O CARRETERAS Y/O VIVIENDAS Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS EDUCATIVOS Y/O CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES Y/O RESTOS ARQUEOLOGICOS Y/O CERROS Y/O FALDAS Y/O CUALQUIER NOMINATIVO AL OBJETO DE LA CONTRATACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null